

CLUB NÁUTICO SEVILLA

PLIEGO DE CONDICIONES que han de regular la **CONCURRENCIA DE OFERTAS** para la explotación de los servicios de **restauración (bar-restaurant/cafetería), catering y atención de eventos** en las instalaciones del **Club Náutico Sevilla**.

1. CONVOCATORIA.

- 1.1.** El Club Náutico Sevilla (en adelante, el CNS) convoca **CONCURRENCIA DE OFERTAS** para adjudicar la explotación del servicio de restauración y catering del Club, que se desarrollará en las siguientes ubicaciones: **Salón Social (Restaurante, Cafetería y Terraza/voladizo), planta inferior con Salón de Celebraciones y Salón Multiusos, zonas exteriores Brisa 2 y Brisa 3, Bar y Terraza de Verano (Brisa 1), Bar Chino y terraza**, así como **cualquier otra ubicación indicada por la Junta Directiva** para conmemoraciones o eventos; e igualmente, **durante la Feria de Abril**, en su caso, con bar-restaurant en la caseta del Club, si fuera autorizado su montaje por las autoridades competentes.
- 1.2.** La vigencia del contrato será **desde el 01 de junio de 2026 hasta el 31 de mayo de 2028**, pudiéndose **renovar**, por **acuerdo escrito entre ambas partes, una primera anualidad**.
- 1.3.** La presentación de ofertas se realizará **desde el 24 de marzo de 2026 hasta el 30 de abril de 2026 a las 14:00 h**, conforme a lo establecido en la cláusula 3 del presente Pliego.
- 1.4.** Aquellas empresas interesadas en visitar las instalaciones o solicitar aclaraciones contacten con Joaquín Corriente, email: j.corriente@nauticosevilla.com o teléfono: 673.91.22.29

2. REQUISITOS PARA CONCURRIR

Podrán tomar parte en la licitación quienes reúnan los requisitos siguientes, referido al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones:

- 2.1.** Tener la calificación empresarial y todos los permisos, licencias, etc. necesarias para la realización de la actividad que se oferta.
- 2.2.** Tener el alta censal correspondiente en la actividad objeto de concurso.



- 2.3. Hallarse al corriente de todo tipo de impuestos y pagos, tanto con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y demás obligaciones exigibles por la legislación vigente del sector.
- 2.4. Demostrar solvencia técnica: experiencia dentro del sector de hostelería. Aportar, en su caso, currículum que avale su capacidad de gestión de un servicio de restauración con atención a socios, invitados y eventos.
- 2.5. Demostrar solvencia económica de la sociedad y, en su caso, de socios o accionistas.
- 2.6. No tener ningún tipo de relación que pueda suponer conflicto de interés con miembros de la Junta Directiva y/o familiares directos, debiendo declararse expresamente en la documentación de la oferta.

3. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- 3.1. Los candidatos concurrentes deberán presentar sus ofertas en la **Secretaría del Club Náutico Sevilla, desde el día 24 de marzo de 2026 hasta el día 30 de abril de 2026 a las 14:00 h.**
- 3.2. Las proposiciones constarán de **dos sobres**, cerrados y lacrados.
- 3.3. En el primero rotulado “**número uno: Documentos**”, se contendrá lo siguiente:
 - 3.3.1. Los que justifiquen la existencia legal del proponente y la personalidad del firmante de la proposición que ostente.
 - 3.3.2. Los necesarios para acreditar la concurrencia de los requisitos exigidos en la cláusula dos del presente pliego.
- 3.4. En el segundo sobre rotulado “**número dos: Oferta económica**”, contendrá la que se formule por el concursante con arreglo a las **Condiciones Económicas** contenidas en la **Cláusula 5** del presente Pliego (sin perjuicio de las obligaciones económicas adicionales previstas en el modelo de contrato).
 - 3.4.1. Inclúyase a su vez las principales marcas comerciales con las que trabajaría en la concesión.
 - 3.4.2. Propuesta de carta y precios para cada uno de los apartados ofertados (si estos fueran diferentes).



3.4.3. Asimismo, se incluirán en documento adjunto las mejoras y alternativas al pliego de condiciones o procedimientos técnicos que, en su caso, estime el concursante.

4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez efectuada la adjudicación, se procederá a formalizar el oportuno contrato en el menor plazo posible, conforme al **modelo de contrato previsto por el CNS** (que se facilitará a los licitadores en el proceso de adjudicación). La ENTIDAD CONCESIONARIA podrá proponer mejoras o cambios al modelo de contrato de forma previa a su firma, las cuales serán valoradas e incorporadas a dicho contrato, en caso positivo por parte del CNS.

5. CONDICIONES ECONÓMICAS

5.1. Garantía / Fianza

El adjudicatario deberá entregar, a la formalización del contrato, **aval bancario** en concepto de **FIANZA** por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000 €)**, vigente hasta la finalización del plazo de concesión (incluidas, en su caso, las prórrogas), con el destino de responder del cuidado y conservación de las instalaciones, del cumplimiento de obligaciones y de los daños y perjuicios derivados de incumplimientos.

5.2. Canon y obligaciones económicas asociadas

En la presente CONCURRENCIA DE OFERTAS, el licitador deberá formular oferta económica de acuerdo con el esquema previsto en el modelo de contrato del CNS:

5.2.1. Canon anual revisable, abonado **mensualmente**, compuesto por:

5.2.1.1. Cantidad fija mensual: entre **1.000 y 2.000 euros**.

5.2.1.2. Porcentaje sobre la facturación de restauración y catering: entre **1% y 5%**. A la cantidad resultante se aplicará el IVA vigente.

5.2.2. Aportación adicional Feria de Abril: el adjudicatario se obligará a pagar **15.000 € en cada Feria de Abril**, más IVA, como colaboración para montaje y contratación de grupos musicales y animación, actualizable por IPC según el modelo.



5.2.3. Actos oficiales/protocolarios y eventos del Club: se aplicará **en todo caso un 25% de descuento** en la factura final del servicio de restauración de los actos oficiales o protocolarios celebrados por el CNS (incluidos los de la Feria), en los términos del modelo.

5.2.4. Uso de salones para celebraciones/eventos (contraprestaciones adicionales previstas en el modelo):

5.2.4.1. Para eventos de socios de carácter familiar/social (sin fin comercial): **2,00 €/persona/día.**

5.2.4.2. Para eventos con fin comercial/mercantil: **tarifas por espacio** (Salón Multiusos, Salón Celebraciones y modalidades), conforme al modelo, quedando la música sujeta a autorización de la Junta Directiva.

6. CONDICIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS

6.1. El concursante deberá exponer detalladamente la experiencia anterior en servicios de hostelería, preferentemente en centros sociales, recreativos o deportivos de relevancia, así como su propuesta de organización de servicio y atención al socio.

6.2. El concesionario recibirá los espacios, instalaciones, mobiliario y medios técnicos que el CNS ponga a disposición para la prestación del servicio, levantándose acta de inventario/entrega, y deberá aportar la relación de materiales, bienes y maquinaria propios que incorpore para la ejecución del servicio, en línea con el modelo.

6.3. El concesionario deberá tener suscrito un seguro de Responsabilidad Civil de explotación y manipulación que cubra cualquier daño o accidente que pueda producir al usuario por un importe de 1.000.000 € (UN MILLÓN DE EUROS) para todos los servicios que preste.

6.4. El concesionario deberá cumplir, en la prestación de sus servicios, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y coordinación de actividades empresariales, debiendo tener suscritos los seguros obligatorios contra cualquier riesgo o accidente de trabajo, así como cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales respecto de su personal.

6.5. Será por cuenta del concesionario la adquisición de todo lo necesario para el servicio ofertado, especialmente en lo referido a vajilla, cristalería, mantelería, y cuantos elementos sean necesarios para garantizar un servicio acorde con el nivel del CNS.



- 6.6.** Serán por cuenta del concesionario los consumos de electricidad, agua, gas, telefonía y cualquier otro inherente a la prestación del servicio, para lo cual el CNS dispondrá de mecanismos de medición, cuyos resultados serán ofrecidos a la entidad concesionaria.
- 6.7.** Los gastos de reparación y conservación de las instalaciones fijas serán por cuenta del CNS, salvo que su deterioro sea consecuencia del mal uso por parte del concesionario. Los gastos de reparación y conservación de los equipamientos tales como cámaras de frío, freidoras, cocinas, cafeteras, montacargas, aspiradoras de humos, enchufes, etc. serán satisfechos por el concesionario.
- 6.8.** Los servicios objeto de la concesión deberán estar atendidos por personal profesional y suficiente. El concesionario deberá contar con el personal y medios necesarios, incluyendo jefe de cocina y jefe de sala o gerente, así como el resto de personal con cualificación y permisos exigibles por la legislación aplicable (p.ej., manipulador de alimentos).
- 6.9.** El personal será contratado por el concesionario, sin vinculación ni derecho alguno respecto del CNS, debiendo comunicarse al CNS el personal asignado al servicio y facilitar la documentación contractual correspondiente, así como cumplir las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social aplicables. Cuando resulte legalmente exigible, el concesionario deberá atender las obligaciones de subrogación que procedan por normativa o convenio aplicable.
- 6.10.** Los precios que regirán los servicios objeto de la concesión habrán de ser autorizados fehaciente y expresamente por la Junta Directiva del CNS, y no podrán modificarse al alza sin autorización expresa de la Junta Directiva.
- 6.11.** El concesionario acepta el control de calidad, vigilancia de precios, control de funcionamiento de los servicios, supervisión de la atención a los socios y del estado y funcionamiento del mobiliario y equipos, por parte de la Junta Directiva del CNS o personas designadas por ésta.
- 6.12.** La publicidad o propaganda que se exhiba en los locales o dependencias objeto de concesión queda sometida a autorización de la Junta Directiva del CNS. Queda prohibida la instalación de máquinas tragaperras y máquinas expendedoras de tabaco, y no podrán instalarse máquinas autoexpendedoras en los espacios objeto del servicio. La explotación de las máquinas vending será por cuenta del CNS.
- 6.13.** Los actos oficiales o protocolarios organizados por el CNS se prestarán aplicando el descuento del **25%** previsto en el modelo de contrato.



- 6.14.** El CNS podrá autorizar al concesionario, previa propuesta y aprobación de la Junta Directiva, la celebración de actividades gastronómicas, fiestas o eventos internos, cuyos gastos correrán a cargo del concesionario en los términos previstos en el modelo.
- 6.15.** El concesionario podrá desarrollar servicios propios previa autorización del CNS, sin interferir con la programación del Club y respetando las directrices de la Junta Directiva, de acuerdo con el objeto del servicio y el régimen de autorizaciones previsto en el modelo.
- 6.16.** En relación con la Feria de Abril, y siempre que sea autorizado el montaje de la caseta, se dispondrá de bar-restaurant en su interior, con las limitaciones de aforo y reservas previstas en el modelo; además, el concesionario abonará **15.000 €** por cada Feria de Abril (más IVA) en concepto de colaboración para montaje y contratación de grupos musicales y animación, actualizable por IPC en los términos previstos.
- 6.17.** Será de cuenta del concesionario toda clase de impuestos, tasas y sanciones que se deriven de la explotación objeto de esta concesión, así como el cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria y de consumo aplicable.
- 6.18.** El concesionario asumirá los gastos y honorarios profesionales que, en su caso, conlleve el proceso de adjudicación y formalización del contrato, conforme determine el CNS en el procedimiento.
- 6.19.** El CNS autoriza la prestación de servicios de restauración vinculados a celebraciones y eventos de socios y terceros en los espacios habilitados para ello (Salón Multiusos, Salón de Celebraciones y zonas asociadas), de acuerdo con el régimen económico y condiciones del modelo, incluyendo la necesidad de autorización de música por la Junta Directiva del CNS y las contraprestaciones por uso de espacios.
- 6.20.** Relación de trabajadores subrogables:
Será facilitado por la empresa saliente

7. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

El concesionario se obliga a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en particular el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de



Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como cualesquiera otras disposiciones que resulten de aplicación.

En la medida en que el concesionario acceda a datos personales de socios, usuarios o terceros en el marco de la prestación de los servicios objeto de la concesión, actuará como encargado del tratamiento por cuenta del CNS, debiendo suscribirse el correspondiente contrato de encargo de tratamiento conforme al artículo 28 del RGPD, en el que se regularán las instrucciones, finalidades, medidas de seguridad y demás obligaciones aplicables.

El concesionario se compromete a tratar los datos personales únicamente conforme a las instrucciones documentadas del CNS, a no comunicarlos a terceros salvo autorización expresa o exigencia legal, a garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad, y a implantar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

El concesionario se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información, datos, documentos y conocimientos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, ya sean relativos al CNS, a sus socios, empleados o terceros. Esta obligación de confidencialidad subsistirá tras la extinción del contrato por cualquier causa.

A la finalización de la relación contractual, el concesionario deberá devolver al CNS o, a elección de este, destruir todos los datos personales y cualesquiera soportes o documentos en que consten, certificando dicha destrucción cuando así se requiera, salvo que exista obligación legal de conservación.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula facultará al CNS para resolver el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades e indemnizaciones que pudieran corresponder conforme a la legislación aplicable.



8. JURISDICCIÓN, LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El contrato fruto del presente pliego, tendrá naturaleza privada y se regirá por lo establecido en este pliego de condiciones y, supletoriamente, por las disposiciones del Código Civil y demás normativa aplicable en razón de la materia, sometiéndose las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla para conocer de cuantas cuestiones, litigios o reclamaciones pudieran derivarse del contrato, comprometiéndose previamente a intentar resolver de forma amistosa cualquier controversia antes de acudir a la vía judicial.

Sevilla, 24 de febrero de 2026

Junta Directiva

Club Náutico Sevilla